



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de mayo de 2022. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante solicita el secuestro del inmueble embargado. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 17 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho verifica que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur registró el embargo decretado por este Despacho sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-305206, por lo que resulta procedente **decretar el secuestro** del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del CGP.

Para los efectos, **se designa** como secuestre del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-305206 en los términos del artículo 48 del CGP a:

1. **Ana Raquel Pulido Torres** identificada con c.c. 41.622.101
2. **María Doris Díaz Corrales** identificada con c.c. 51.978.079
3. **Julio Nelson Contreras Robles** identificado con c.c. 79.210.387

Por secretaría **comunicar** las designaciones por el medio más expedito, haciendo la salvedad que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse o a aceptar el nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CGP.

Una vez el Despacho cuente con la posesión del secuestre, fijará fecha y hora para tal diligencia.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 028 del 21 de junio de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c293270f4dd9f26e2ea147f75457ccd6304aebb50b8f9a0f49ae905ec7ec2b**

Documento generado en 17/06/2022 03:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>